



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, veinte (20) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante : Edgar García.
Demandado : Water Coin Life Colombia S.A.S.
Radicación : Número 73-585-31-12-001-2023-00003-00.

Como la demanda cumple las formalidades contenidas en los artículos 82 y siguientes del C. G. del Proceso y en razón a que el documento-pagaré que se aporta como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias los artículos 422 y siguientes Ibidem, el Juzgado RESUELVE:

1°. LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mayor Cuantía en favor del señor EDGAR GARCÍA, en su condición de NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PURIFICACION y en contra de la empresa WATER COIN LIFE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 901539356-1, representada por JOSE MANUEL GARCIA MORENO, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$2.877.610.529.00) MONEDA CORRIENTE, como capital contenido en el Pagaré No. 01-2022 que se aporta como base de recaudo, suma que deberá pagar la empresa ejecutada dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de este auto, junto con los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que la obligación se hizo exigible (21 de Diciembre de 2022) hasta cuando se verifique su pago total.

2°. NOTIFÍQUESELE este auto al representante legal de la empresa demandada en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso, en armonía con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, emanada del Gobierno Nacional, advirtiéndole de los términos de que disponen paga pagar y excepcionar.

3°. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, infórmese a la División de Fiscalización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la existencia del presente proceso, indicando la clase de título aportado como base de la acción ejecutiva, su cuantía, fecha de exigibilidad, nombres del acreedor y de la deudora con su respectiva identificación. Oficiése.

4°. RECONOCER personería al abogado Dr. DAVID GUTIERREZ PARRADO, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido (C1 - Archivo 04).

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

MARIO ALBERTO GALVEZ MONTOYA
Juez